

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4368 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de actividades juveniles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la aprobación definitiva de la ordenanza de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este ayuntamiento en materia de actividades juveniles, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación el 26 de mayo de 2022.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES

El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, obligan a las entidades de derecho público a establecer "las oportunas bases reguladoras de la concesión" (de subvenciones). Ambos preceptos disponen, asimismo, respecto a las corporaciones locales, que tales bases reguladoras "se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención".

En aplicación a lo previsto de la legislación vigente (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003) y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, y también conforme a las líneas marcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Santander 2019/2021, Sin perjuicio de lo dispuesto para esta materia en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, y en tanto no se promulgue una ordenanza general reguladora de su actividad subvencional, este Ayuntamiento de Santander establece las siguientes normas reguladoras en materia de promoción de actividades juveniles.

Artículo 1.- OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Promover el tejido asociativo juvenil de la ciudad apoyando a las entidades juveniles existentes e incentivando la creación de nuevas iniciativas. Prestando, para ello, atención tanto al asociacionismo juvenil más formalizado y estructurado, como a los colectivos y nuevas formas emergentes de participación juvenil.

2.- Potenciar las políticas juveniles de la ciudad mediante una metodología relacional y colaborativa entre el Espacio Joven del Ayuntamiento de Santander y otros actores sociales juveniles, con el fin de ampliar las iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida y oportunidades de nuestra juventud.

3.- Fomentar iniciativas autogestionadas surgidas entre los asistentes a los proyectos que organiza la Concejalía de la Juventud: Antenas de Información Juvenil por Institutos, programaciones del Espacio Joven y La Noche es Joven, entre otros.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 110

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Santander. El período de vigencia de los programas/proyectos objeto de subvención se establecerá en cada convocatoria.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención los siguientes actores sociales sin ánimo de lucro:

1.- Las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como secciones juveniles de otras asociaciones.

2.- Otras asociaciones de la ciudad (universitarias, culturales...) siempre que estén formadas por personas jóvenes (100% de su junta directiva) o bien los proyectos que presenten vayan dirigidos específicamente a edades juveniles.

3.- Agrupaciones/colectivos informales de personas jóvenes mayores de edad y residentes en Santander que lleven a cabo algún proyecto de interés juvenil, siempre que el colectivo esté integrado por un mínimo de cinco jóvenes y uno de ellos sea designado como representante legal con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

Por persona joven/edad juvenil, se entiende la franja de edad comprendida entre 15 y 30 años, si bien en determinados tipos de proyectos se admitirá la ampliación de este tramo por abajo (desde los 13) o por arriba (hasta los 35).

Artículo 4.- OBJETO Y CONTENIDO DE ESTAS AYUDAS.

La finalidad general de la presente convocatoria es apoyar iniciativas juveniles locales -de interés y sin ánimo de lucro- surgidas de la propia realidad juvenil y asociativa de la ciudad.

Cada entidad/colectivo solamente podrá presentar una sola solicitud de ayuda, si bien podrá tratarse de un programa que englobe distintos proyectos o de un proyecto que incluya distintas actividades.

Serán subvencionables todos aquellos programas/proyectos/actividades cuyas líneas de actuación coincidan con los ámbitos que atiende el Espacio Joven y que resulten complementarios o contribuyan a impulsarlos, sin entrar en duplicidades:

1.- Información juvenil: Información/orientación sobre oportunidades y recursos de interés juvenil, campañas/ talleres de sensibilización y prevención sobre riesgos o adicciones, promoción de hábitos saludables.

2.- Ocio y cultura juvenil: alternativas de tiempo libre, creación de espacios de relación, interculturalidad y movilidad juvenil al extranjero, apoyo a jóvenes creadores, publicaciones hechas por y para jóvenes (fanzines, revistas, cómics).

3.- Promoción de la participación y asociacionismo juvenil: Formación e información a las asociaciones; creación y mantenimiento de asociaciones/colectivos juveniles; proyectos juveniles inter-asociativos, nuevos movimientos juveniles.

4.- Otras iniciativas juveniles, englobadas en las "políticas integrales de juventud": emancipación juvenil, educación y promoción medioambiental, nuevas tecnologías, juventud en situación social desfavorecida, principales problemas y riesgos de salud vinculados a la juventud, etc.

Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, todos aquellos que - inequívocamente- estén directamente ligados a la ejecución del programa/proyecto/actividad objeto de ayuda.

Dichos gastos deberán destinarse a entidades o personas externas a la asociación/colectivo, no pudiendo efectuarse pagos a profesionales que formen parte de la agrupación/colectivo juvenil o de la junta directiva de la asociación.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 110

Se aceptarán pagos a profesionales por servicios que formen parte del proyecto e incluso gastos de personal contratado, pero sólo por aquellas horas o parte del contrato que vaya dirigido específicamente a tareas que formen parte del programa/proyecto subvencionado. En aquellas actividades que tengan un coste por hora susceptible de cuantificar (talleres, charlas...), el mismo no podrá superar la cantidad por hora que se pueda establecer en la convocatoria anual. También se aceptarán los gastos de mantenimiento o alquiler de las sedes o equipamientos propios de las asociaciones/colectivos juveniles, donde tenga lugar su programación de actividades y el proyecto subvencionado.

Artículo 6.- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán la cuantía total a repartir.

Se podrán establecer, en la correspondiente convocatoria, una cuantía máxima y mínima para las ayudas individuales. La cuantía de la subvención para cada programa/proyecto podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto.

Artículo 7.- PAGO ANTICIPADO.

Una vez concedida y notificada la subvención, y en función de las especiales características de los destinatarios de éstas, así como de las cuantías de las ayudas, se procederá a su pago inmediato, conforme a lo previsto en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003. Cuando la ayuda concedida supere el importe que determine la convocatoria, el pago anticipado a la justificación requerirá aval bancario como garantía.

Artículo 8.- PRIORIDADES Y CRITERIOS PARA LA CONCESION.

A la hora de valorar las solicitudes y conceder las ayudas se priorizarán los siguientes casos:

- 1.- Proyectos hechos por y para jóvenes, que propicien la participación juvenil a lo largo de su diseño, ejecución y evaluación.
- 2.- Proyectos que constituyan una iniciativa autogestionada surgida de entre los usuarios del Espacio Joven o de cualquiera de los proyectos que organiza el centro juvenil; o bien que, para su ejecución, cuenten con jóvenes voluntarios.
- 3.- Proyectos que atiendan a las necesidades/demandas de la juventud santanderina y tengan una vocación de permanencia y continuidad en el tiempo.
- 4.- Proyectos que contribuyan a complementar las políticas sectoriales o integrales de juventud del municipio, sin caer en duplicidades.
- 5.- Proyectos de especial interés para la concejalía de Juventud, por su temática y contenido, envergadura, originalidad, atractivo, relación con las nuevas tendencias de la cultura juvenil urbana...

Artículo 9.- SISTEMA DE VALORACIÓN.

Se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1.- Valoración técnica del proyecto (hasta 8 puntos)

Se valorará la propuesta globalmente, atendiendo a aspectos técnicos como su calidad, interés viabilidad, originalidad, realismo en los presupuestos, claridad en la redacción y definición de cada apartado, envergadura e impacto en la población juvenil... Así como su adecuación a las prioridades recién señaladas y al objeto, contenido y espíritu de esta convocatoria

- 2.- Valoración técnica de la entidad solicitante (hasta 2 puntos)

Para ello se analizarán aspectos como la trayectoria de la entidad solicitante; las memorias justificativas presentadas en años anteriores; la implicación y grado de colaboración de la entidad con los proyectos juveniles y órgano de participación juvenil municipales; así como con otras asociaciones o proyectos juveniles... Y, en definitiva, la relevancia e impacto de su trabajo en favor de la juventud santanderina.

CVE-2022-4368

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 110

Como resultado, se obtendrá una valoración del 1-10 de todos los proyectos, considerándose aquellos que obtengan entre 5 y 6'9 puntos como proyectos "de interés relativo"; los valorados entre 7 y 8'9 puntos serán consideradas "de notable interés" y las que se valoren con puntuaciones entre 9-10 como "de elevado interés". Los valorados por debajo de 5 puntos no obtendrán subvención.

A partir de ahí – y una vez definida la puntuación mínima para recibir ayuda- se establecerán las cantidades a subvencionar de forma proporcional a los puntos conseguidos, mediante la siguiente fórmula:

A) El 80% del presupuesto mediante la siguiente fórmula directa: Se sumarán los puntos obtenidos en todos los proyectos que alcancen la puntuación mínima, y se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto. Este se multiplicará por los puntos obtenidos en cada solicitud para determinar así la subvención.

B) El 20% restante se dividirá entre los proyectos más interesantes recibidos (de "elevado y notable interés"), conforme a la fórmula que prevea en su caso cada convocatoria anual. De no preverse, un 10% se adjudicará al grupo de elevado interés y otro 10% al grupo de notable interés, por partes iguales.

Artículo 10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/> así como en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Memoria o proyecto detallado que incluya al menos: objetivos, lugar de celebración, actividades y metodología a realizar, número de beneficiarios, personal organizador, fechas previstas y horario de realización (es decir: qué queréis hacer, cómo, con quién, cuándo, dónde, por qué y para qué...)

2.- Breve Memoria de las actividades realizadas en el año anterior. No será necesario en el caso de aquellas asociaciones/colectivos que han presentado la memoria justificativa del año anterior.

3.- Presupuesto detallado: Relación de gastos e ingresos previstos (otras ayudas públicas o privadas, aportaciones propias) y cantidad solicitada (que no podrá superar el límite establecido en su caso).

4.- Fotocopia del CIF o NIF de particulares (no es necesario si se presentó en la convocatoria anterior), así como otra documentación que pueda requerirse en cada convocatoria.

5.- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, ni tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santander. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

1.- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

2.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

3.- Apertura de plazo de presentación de solicitudes, estableciéndose dicho periodo en la convocatoria anual.

4.- Presentación de solicitudes.

5.- Instrucción del expediente y evaluación técnica de las solicitudes a cargo del Espacio Joven

6.- Informe con propuesta de resolución provisional del órgano colegiado (Comisión de Valoración) cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Concejal de Juventud.
- Vocales: el Jefe de Servicio y el Técnico municipal de la concejalía de Juventud.

El órgano colegiado podrá designar un actor social relevante del ámbito de las políticas juveniles para asesorar a la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto.

7.- Comunicación de la misma a los beneficiarios de las subvenciones para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles aporten los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

A) Renuncia o reformulación. Cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito, o bien reformular en este momento el proyecto y el presupuesto. Si transcurrido el plazo establecido no se ha rechazado la ayuda o presentado la reformulación, se entenderá que acepta la ayuda propuesta para el proyecto presentado, si bien con un presupuesto reducido en la misma proporción respecto a la cantidad solicitada (produciéndose así una "reformulación automática").

B) Documentación que se pueda requerir para la aclaración o mayor concreción de aspectos del proyecto, que permitan una mejor valoración, y cualesquiera otros que se prevean en la convocatoria o en la resolución provisional.

8.- Examen de la documentación aportada y, en su caso, de las solicitudes reformuladas, con nuevo informe del órgano colegiado.

9.- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local.

10.- Notificación formal a los interesados.

El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la Resolución definitiva no deberá ser superior a cuatro meses.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación deberá referirse a la totalidad del programa/proyecto debiéndose presentar una relación detallada de los gastos e ingresos derivados del desarrollo de la actividad.

2.- Además de ello, los perceptores de la subvención deberán aportar las facturas o documentos equivalentes, correspondientes, como mínimo, a la cuantía de la aportación municipal.

3.- Así mismo deberán presentar una Memoria evaluativa que informe sobre el desarrollo de la actividad, sus resultados, nivel de satisfacción de los usuarios, puntos fuertes y débiles, aportando –en su caso- memoria gráfica (fotografías, artículos de prensa, enlaces a internet/redes sociales. ..).

El plazo para realizar esta justificación se establecerá en cada convocatoria anual.

Artículo 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- La entidad beneficiaria deberá facilitar y colaborar en el seguimiento del proyecto subvencionado, informando de su puesta en marcha y facilitando al Espacio Joven su difusión entre la juventud a través de las vías de que el proyecto disponga (cartelería, web, redes sociales...)

2.- Así mismo deberá informar de otras ayudas económicas recibidas para el mismo proyecto y de posibles cambios o modificaciones en el mismo, que requerirán de la conformidad del Espacio Joven, en caso de que se considerase una modificación sustancial del proyecto inicial.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 110

3.- Por último, la entidad deberá hacer constar, en cualquier difusión del proyecto, que se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La percepción de las ayudas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- REINTEGRO.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o falta de justificación de la acción, dará lugar a la incoación por el órgano competente de la concesión de la ayuda del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este ayuntamiento en materia de actividades juveniles, aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de 27-07-2005 y publicadas en el BOC de 17-08-2005, así como cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases, tras ser aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrarán en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el acuerdo municipal por el que se aprueban las referidas Bases Reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas Bases Reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Santander, 31 de mayo de 2022.

La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2022/4368

CVE-2022-4368